

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1859

CONTRA *Antonio Bero Murillo*

DE *Pinejar* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamarte de Sierra*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *28* DE *Junio* DE 19 *82*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

7071

Antonio Baro
Murillo

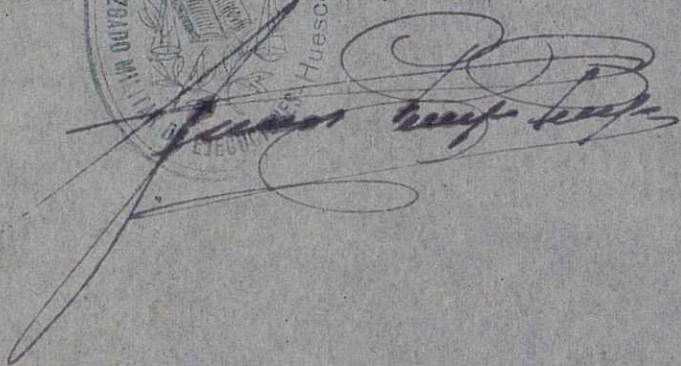
Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 5 de 9 de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Fisco

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3475-40 contra Antonio Pano Mutillo por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1859 de la Audiencia
y 71 del Juzgado

Contra

Antonio Baro Murillo

vecino de

Binefar



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 enero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Yamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1859 de la Audiencia
y 71 del Juzgado

Contra Antonio Baro Murillo

vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yamante de 8 de agosto de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Santos



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Freixa Serra* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1859* de la Audiencia y *41* del Juzgado, seguido a *Antonio Baro Murillo* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Baro Murillo, vecino de Binefar,* apareciendo del mismo que el inculcado hizo guardias armado, fue de la Colectividad, voluntario del Ejército rojo y acompañó a los milicianos que intentaban detener al vecino esposo de *Doña María Asturias,* el que al presentarse después en el Comité fue asesinado. Siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes *habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario. dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Baro Murillo,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Barco Anton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *doy fe. — prorroga de jurisdicción del de Tamarite, doy fe. —*

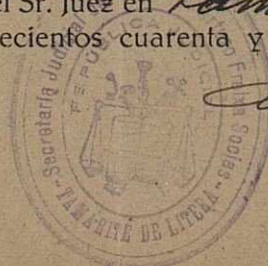
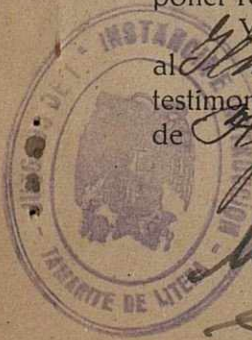
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *Seis* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,

Mariano Barco

Arturo Freixa Serra



El muel pado, Antonio Baro Mun-
rillo nació en Binefar de esta provincia
el día 4 de Noviembre de 1904, siendo hijo
de Antonio y Pilar



REGISTRO DE RESPONSABILABLES POLITICOS

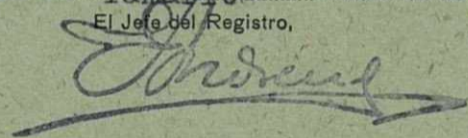
Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Baro Murillo.....

EN **RECEBIDA**
Expte. n.º 71

Juzgado de Tamarit..... Audiencia de Huesca N.º 1859

SEP. 1943

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLITICOS

D.5.267.500 *

Diligencia.- Doy cuenta en la Sala del anterior testimonio de auto de sobreimiento. Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

Porvidencia.- Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S. Dada cuenta; únase a su rollo, acusase recibo al
Presidente Juzgado remitente, registrese el libro correspondiente
Pino y remitase ficha al Registro Central de Responsables

Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

NOTIFICACION

M. P. Fiscal

segundamente

notifiqué debidamente a

M. P. Fiscal he por idem ante

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita y

firma; de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

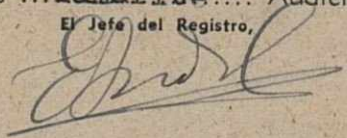
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Baro Murillo

Expte. n. 71 del... Juzgado de ... Tamarite ... Audiencia de Huesca n.º 1.859

El Jefe del Registro,



6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Edmundo

288

Expte. n. 1859 de la Audiencia
y 71 del Juzgado

Contra
Antonio Paro Olguillo
vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Manante 6 de Agosto de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Daneros



Sr. Juez Municipal de

Binefar

11

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a siete de Agosto de
SEÑOR JUVERO SISTAC.) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa a cuyo efecto notifiquele al interesado el contenido de la misma y hecho devuelvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



José Juvero

Puente

NOTIFICACION.) En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a Carmen Jorras Buil, pariente defunta notifiqué por lectura íntegra el contenido de la carta-orden que precede haciéndole entrega de una cédula de notificación y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

Carmen Jorras

Puente

DILIGENCIA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Ramón